



Nº 132 **Resolución Directoral Ejecutiva  
-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 13 MAYO 2015

**VISTOS:**

La Nota Informativa Nº 052-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, el Informe Nº 002-2015-AGRO RURAL-UC/FCG, la Nota Informativa Nº 057-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, los Memorandum Nº 606 y 1227-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM y el Informe Legal Nº 359 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene la finalidad de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;

Que, con Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido dicho proceso de fusión mediante Resolución Ministerial Nº 0368-2009-AG;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprueba la Directiva Nº 002-2010-AGRORURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, la Directiva antes citada establece sobre el procedimiento de liquidación de obras del Ex Pronamachcs lo siguiente:

- "5.4.5 Para que una obra sea susceptible de ser considerado en el proceso de liquidación de oficio, debe cumplir con la siguiente condición:
- Cuenta con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto, para determinar su valor de liquidación y a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en las cuentas contables, o
  - No cuenta con información: técnica o administrativa y/o de gasto.



- 5.4.6 La Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración, proporcionará a la Dirección Zonal la relación de obras ejecutadas pendientes de liquidación técnica, financiera y contable.
- 5.4.7 Cada Agencia Zonal o responsable, a través del Especialista en Infraestructura Rural y/o quien haga las veces del cargo, con el apoyo de Revisores y Seguimiento de la Sede Central de Lima, identificará aquellas las obras que son susceptibles de ser sometidas al procedimiento de Liquidación de Oficio”.

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Notas Informativas N° 007-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DZP/OTIR y 038-2015-AG-AGRORURAL-DZP/OTIR, la Dirección Zonal de Puno informa, sobre las liquidaciones pendientes de diecisiete (17) obras ejecutadas, señalando que catorce (14) obras cuentan con expediente técnico y tres (3) obras no se han ubicado sus expedientes técnicos en la Dirección Zonal ni en las Agencias Zonales. Asimismo, se ha realizado la búsqueda en los archivos de la Sede Central de Agro Rural, y al comprobar la inexistencia de estos expedientes, existen las condiciones para solicitar y tramitar la liquidación de Oficio de las diecisiete (17) obras ya que cumplen con las condiciones establecidas en el ítem 5.4.5 de la Directiva N° 002-201-AG-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Nota Informativa N° 052 y 174-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO-DZP, la Dirección Zonal de Puno solicita al Director Ejecutivo del Programa AGRO RURAL, la autorización para la liquidación de oficio de diecisiete (17) obras ejecutadas por el Ex PRONAMACHCS en el ámbito de la Dirección Zonal de Puno;

Que, con Informe N° 002-2015-AGRO RURAL-UC/FCG, el Ing. Filomeno Cuba Gastelú, Revisor Técnico de Liquidación de obra Zona Sur Ex Pronamachcs, informa que resulta procedente se continúe con el trámite para la liquidación de Oficio de 17 Obras, de las cuales catorce (14) cuentan con expediente técnico y tres (03) no cuentan con ninguna información, asimismo, señala que con el Jefe de Archivo se ha realizado la búsqueda de los expedientes de liquidación en el Almacén ubicado en San Anita y en el almacén ubicado en la ciudad de Huancayo “Cerrito la Libertad”, no habiendo encontrado los expedientes de liquidación. Y de las catorce (14) obras cuyo expediente técnico se ha encontrado, cuentan con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto para determinar su valor de liquidación. Se detalla en el siguiente cuadro la relación de obras:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO Y/U OBRA	PTI	FTE FTO	MONTO	TIPO DE LIQUIDACIÓN
<b>AGENCIA PUNO – EL COLLAO</b>					
1	Mejoramiento Irrigación Cahualla (+ADDE	1999	RO	58,000.00	Oficio
2	Addenda Irrigación Taraco +Trabajos Comp	1997	RO	77,910.84	Oficio
<b>AGENCIA CHUCUITO YUNGUYO</b>					
3	Const. Saum S. Fco. Ancohaque	2002	JBICIII	28,778.00	Oficio
<b>AGENCIA CARABAYA</b>					
4	Mej. Canal Laca Alcamarini	2001	JBIC II	64,143.00	Oficio
5	Sist. Riego Pres. Escalera	2001	JBIC II	29,406.00	Oficio
6	Sist. Riego Pres. Taype	2002	JBIC III	52,884.00	Oficio
7	Saum Kanchi Surimana	2002	JBIC III	44,195.00	Oficio
8	Mej. Canal R. Chillicucho	2002	JBIC III	46,312.00	Oficio
9	SAAUM San José de Camatani	2004	JBIC III	4,137.50	Oficio
<b>AGENCIA SAN ROMAN - LAMPA</b>					
10	Mej. Canal Cayachira	2001		10,550.59	Oficio
11	Mej. Canal de Riego Lindaypampa	2004	JBIC III	10,324.50	Oficio
<b>AGENCIA HUANCANE-MOHO-SAN ANTONIO DE PUTINA</b>					
12	Const. Canal Huallatiri	2001	JBIC	56,481.97	Oficio

13	Construcción Canal de Riego Lipichi Carca Marg. Izquierdo	2001	III JBIC III	24,323.95	Oficio
14	Sist. Riego Pres. Chacaya	2001	III JBIC III	28,752.33	Oficio
15	Const. Canal Huasunta	2001	III JBIC III	85,555.60	Oficio
16	Construcción Canal de riego José Carlos Mariátegui	2001	III JBIC III	57,572.10	Oficio
17	Mej. Canal Riego Tarucani	2001	III JBIC III	14,369.75	Oficio

Que, mediante Nota Informativa N° 057-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, la Unidad de Contabilidad informa que las diecisiete (17) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Puno, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar, conforme se puede observar en el Cuadro de Análisis de Cuentas proporcionada por el área de Integración Contable;

Que, mediante Informe Legal N° 359-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal opina que es pertinente emitir el acto resolutorio que permita dar inicio a la liquidación de las (17) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Arequipa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015 - MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de diecisiete (17) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Puno, que se describe en el cuadro que se detalla en el sétimo considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOMBRAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las diecisiete (17) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá.
- El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal.
- El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga sus veces.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente, a fin que se de cumplimiento a la conformación de la Comisión.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO